

ORDENANZA N° 193.-

V I S T O :

La Carta Orgánica Municipal y la Resolución N° 105/97 del Dpto. Ejecutivo Municipal; y

C O N S I D E R A N D O :

Las facultades y Deberes atribuidas al H. Concejo Deliberante reflejada por la C.O.M. , contempladas en el Art. 29°, Inc. 6°) .

Que específicamente es obligación fijar las remuneraciones del Intendente, Viceintendente, Secretarios, de los Funcionarios políticos y de los Miembros de los Tribunales de Cuentas y de Faltas.-

Que a la fecha por Ordenanza N° 038/94, se aprobó las remuneraciones del Intendente, Viceintendente y de los Secretarios de Gabinete.-

Que es indispensable fijar, las remuneraciones de los Directores del D.E.M., puesto que no existen antecedentes al respecto.-

Que ello apunta a un manejo transparente de la administración pública.-
Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO,
O R D E N A :

- Artículo 1°: Fijar las Remuneraciones de los Directores del Dpto. Ejecutivo Municipal.
- Artículo 2°: Fijar la Remuneración del Director de Turismo en \$ 250,00.-
- Artículo 3°: Fijar la Remuneración del Director de Cultura en \$ 400,00.-
- Artículo 4°: Fijar la Remuneración del Director de Deportes y Recreación en \$ 407,00.-
- Artículo 5°: Fijar la Remuneración del Director de Bromatología y Saneamiento Ambiental en \$ 431,00.-
- Artículo 6°: Fijar la Remuneración del Director de Parques, Paseos y Jardines en \$ 300,00.-
- Artículo 7°: Fijar la Remuneración del Director de Administración Contable en \$ 652,00.-
- Artículo 8°: Fijar la Remuneración del Director de Prensa y Difusión en \$ 379,00.-
- Artículo 9°: Fijar la Remuneración del Director de Apoyo a la Producción y Microemprendimientos en \$ 1,00.-
- Artículo 10°: Fijar la Remuneración del Director de Logística y Tránsito en \$ 561,00.-
- Artículo 11°: Fijar la Remuneración del Director de Educación y Acción Cooperativa en \$ 1,00.-
- Artículo 12°: Juntamente con el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto y Ordenanza Tarifaria el Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar una Resolución en el que deberá describir cual es el Organigrama Municipal del Personal Administrativo Superior.-
- Artículo 13°: La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del cte. año.-

Artículo 14°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, 08 de Octubre de 1998.-